



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0552
RADICADO N° 2021-00245-00

Procede esta jurisdicción a admitir el proceso RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS incoado por la señora FILANDRA ARIAS ROJAS, en contra del señor JULIÁN ALONSO HOLGUÍN GARCÍA.

Previo a resolver, se ha de tener en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Dado que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos Art. 82, 368, 379 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el Juzgado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS incoado por la señora FILANDRA ARIAS ROJAS, en contra del señor JULIÁN ALONSO HOLGUÍN GARCÍA.

SEGUNDO: Procédase con la notificación tal como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; o, con base en el art.291 y ss del C.G. del P. Para ambas, se le deberá indicar que cuenta con el término de **veinte -20- días**, para contestar la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al abogado UGO RICARDO FLÓREZ POSADA, con T.P. N°158.319 del C.S. de la J., para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e0f26db5ff7a78d4e5471c4a71af235d1adda908ad9e8cbdc9ee802e63cdcdf

Documento generado en 05/11/2021 02:10:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**